

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los treinta (30) días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y ocho (1968), años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

José A. Prea Peña,

Secretario de Estado de Industria
y Comercio., Presidente del Direc-
torio de Desarrollo Industrial

YO, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 30 de agosto de 1968, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondiente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3169, que aprueba la Resolución Nº 32-68, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N. 9121, del 22 de Enero de 1969.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3169

CONSIDERANDO: que la empresa "Franz Fleischmann, C. por A.", obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley de Incentivo y Protección Industrial Nº 299, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO: que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO: el artículo 38 de la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 32-68 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 22 de noviembre de 1968, que copiada textualmente dice así:

“Resolución N° 32-68

CONSIDERANDO: Que “Franz Fleischmann, C. por A.”, presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud de clasificación registrada con el N° 36 en fecha 20 de agosto de 1968, para acogerse a los beneficios de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial y ser clasificada en la categoría “C”.

CONSIDERANDO: Que “Franz Fleischmann, C. por A.”, produce cierres de cremallera (zipper) y ropa interior y sweater, que sustituyen importaciones.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$173,355.00.

Localización: Santiago.

Sustitución de importaciones: En proporción considerable.

Empleos creados: 52.

Valor agregado: RD\$30,662.00.

Materias primas nacionales: 1.4%.

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivos.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 19, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a "Franz Fleischmann, C. por A.", en la categoría "C".

SEGUNDO: Conceder por un período de 10 años, en la proporción de un 70%, exoneración de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
1,250.000	Yardas Cintas de algodón con cordón cosido.
95.65	Quintales Alambre plano de aluminio.
1	Quintal Alambre redondo bronceado.
25	Quintales alambre plano bronceado.
1,250.000	Unidades Correderas de zinc.
312.500	Unidades correderas bronceadas.
1,562.500	Unidades Paradas inferiores.

TERCERO: Conceder a la referida firma, por un período de 10 años, en la proporción de un 90%, exoneración de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
20,000	Kilos Hilaza de algodón blanqueada.
100	Kilos Tinta y material para teñir.
500	Libras Parafina.

CUARTO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Enviar un informe anual al Departamento Técnico Industrial indicando el monto de su producción, así como el valor y la cantidad de las materias primas importadas con liberación de derechos e impuestos.
- Utilizar las materias primas nacionales tan pronto como se produzcan en el país en calidad y a precio competitivos con las importadas.
- Mantener la calidad y los precios de venta de sus artículos, salvo el caso en que aumente el costo de la ma-

teria prima utilizada, debiendo notificar al Departamento Técnico Industrial cualquier aumento que se opere, anexando los documentos que lo justifiquen.

- d) Enviar al Departamento Técnico Industrial Estados Financieros al cierre de cada periodo fiscal.
- e) Cumplir además con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veintidos (22) días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho (1968), años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial, en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 22 de noviembre de 1968, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envése a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3170, que aprueba la Resolución N° 34-68, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N. 9121, del 22 de Enero de 1969.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3170

CONSIDERANDO que la empresa “Cartonera Nacional, C.